En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

Y de otra parte

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

**CONVIENEN**

Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ desempeñará las funciones propias de DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (en adelante DPD) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en adelante cliente) por un período inicial y renovable tácitamente de \_\_\_ AÑOS desde la fecha de firma del presente acuerdo.

Dicha renovación se producirá de forma automática por períodos similares salvo comunicación realizada de forma fehaciente en el plazo de 1 mes previo a la finalización del mismo.

**ESTIPULACIONES**

Primera: Funciones del DPD

El DPD tendrá las siguientes funciones:

* Informar y asesorar a CLIENTE y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la legislación de protección de datos.
* Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección de datos y de las políticas de CLIENTE, incluida la asignación de responsabilidades, concienciación y formación del personal, y las auditorías correspondientes.
* Ofrecer asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto (EIPD) relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con la normativa.
* Cooperar con la autoridad de control.
* Actuar como punto de contacto de la Autoridad de Control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Segunda: Tareas de asesoramiento incluidas

Las tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras, incluirán las siguientes áreas:

* Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos
* Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos
* Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos
* Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos
* Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos
* Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
* Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
* Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
* Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia
* Diseño e implantación de políticas de protección de datos
* Auditoría de protección de datos
* Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento
* Análisis de riesgo de los tratamientos realizados
* Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
* Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
* Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
* Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
* Asesoramiento sobre la necesidad de realizar evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
* Relaciones con las autoridades de supervisión
* Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos

Tercera: Código ético del DPD

Todas las funciones y tareas desempeñadas por el DPD, estarán sujetas a los siguientes principios:

* Legalidad e integridad, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente, en particular la referida a la prestación del servicio, al objeto de evitar que se lleve a cabo cualquier actividad ilícita.
* Profesionalidad, desarrollando sus funciones con la debida diligencia y rigor profesional, y manteniendo permanentemente actualizada su capacidad profesional y su formación personal; debiendo comportarse ante las personas, empresas, entidades y clientes de modo escrupulosamente leal e independiente de las limitaciones de cualquiera naturaleza que pueda influir su propia labor y la del personal del que, eventualmente, sea responsable.
* Responsabilidad en el desarrollo de su actividad profesional y personal, asumiendo sólo aquellas actividades que razonablemente esperen completar con las habilidades, conocimiento y competencias necesarias.
* Imparcialidad, actuando con objetividad sin aceptar la influencia de conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad profesional y la de la propia organización a la que pertenece.
* Transparencia, informando a todas las partes interesadas de forma clara, precisa y suficiente de todos los aspectos que confluyen en el ejercicio profesional, siempre y cuando los mismos no estén sujetos al régimen de confidencialidad, en cuyo caso tendrán carácter reservado y no podrán ser divulgados.
* Confidencialidad, respetando y guardando la necesaria protección y reserva de la información a la que pudiera tener acceso por razón de actividad profesional, salvaguardando los derechos de todas las partes interesadas a su intimidad. Dicha información no debe ser utilizada para beneficio personal ni revelada a partes inapropiadas.

Cuarta: Obligaciones del CLIENTE

El responsable de tratamiento se obliga expresamente a los siguientes deberes en aras a facilitar el trabajo y desempeño del DPD.

* Se garantizará que el DPD participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
* Se invitará al DPD a participar con regularidad en reuniones con los cuadros directivos altos y medios cuando en estas reuniones se toman decisiones con implicaciones para la protección de datos. Toda la información pertinente debe transmitirse al DPD a su debido tiempo con el fin de que pueda prestar un asesoramiento adecuado.
* La opinión del DPD se tendrá siempre debidamente en cuenta. En caso de desacuerdo, se documentarán los motivos por los que no se sigue el consejo del DPD.
* Se consultará al DPD con la mayor prontitud posible, una vez que se haya producido una violación de la seguridad de los datos o cualquier otro incidente.
* Se deberán facilitar los recursos necesarios para el desempeño de las funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.
* Se comunicará oficialmente la designación del DPD a todo el personal para garantizar que su existencia y función se conozcan dentro de la organización.
* Se facilitará el acceso necesario a otros servicios, como recursos humanos, departamento jurídico, TI, seguridad, etc., de modo que los DPD puedan recibir apoyo esencial, aportaciones e información de dichos servicios.
* Se garantiza la independencia del DPD, no recibiendo ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones que pueda influir en dicha independencia. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones
* Las funciones y cometidos del DPD no pueden dar lugar a conflicto de intereses, en caso de recibir instrucciones o funciones ajenas a las propias de DPD.

Quinta: Remuneración y honorarios.

Se establece unos honorarios anuales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_\_\_ €) que serán abonados de forma anticipada. En este importe no está incluido el impuesto sobre el valor añadido IVA. Anualmente se actualizará este importe incrementándose en el porcentaje que resulte del índice de precios al consumo de carácter nacional y general.

No estarán incluidos en los honorarios anuales los gastos suplidos, desplazamientos por asistencia a juntas o reuniones no programadas a petición de CLIENTE.

Sexta: Resolución del contrato.

Se establece la resolución del presente contrato por los siguientes motivos:

* Por la finalización del mismo, mediante preaviso anticipado de al menos, un mes, antes de dicha fecha de finalización.
* Por voluntad de las partes mediante el preaviso fehaciente, en cuyo caso se abonarán los honorarios pendientes hasta la finalización del contrato, o la devolución de los mismos cobrados anticipadamente.
* Por incumplimiento de las obligaciones contraídas de forma que sea imposible la continuación del servicio.

Séptima: Notificación del nombramiento a la Autoridad e Control

Se autoriza expresamente al DPD a notificar el presente nombramiento ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y para que surta el efecto legal necesario, se firma en fecha ut supra.

CLIENTE DPD